

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. **212**2019

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-012-2019

“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que.** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”;
- Que.** el artículo 227 de la referida norma indica “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que.** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;
- Que.** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que.** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)*”;
- Que.** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que.** el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...*”;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces...”;*

Que, los artículos 98 y siguientes del RGLOSNC, definen el procedimiento aplicable para las contrataciones que efectúen las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-10018-M de 12 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera *“(...) aprobar el presupuesto referencial de \$ 4.047,74 (cuatro mil cuarenta y siete con 74/100 dólares de los Estados Unidos*

de América) sin incluir IVA; y, autorizar el inicio del proceso de contratación por Régimen Especial "Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias", para la contratación de "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES", con la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME E.P., con un plazo de ejecución contractual es de 92 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, ó hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero";

Que, el requerimiento formulado por la Dirección Administrativo, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante sumilla manuscrita inserta en el mismo documento, que dispone: "Autorizado, Dirección Administrativa favor trámite legal pertinente, conforme a normativa vigente";

Que, con Resolución de Inicio No. 184-2019 de 26 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

"Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-012-2019, cuyo objeto es la contratación para la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES", con un presupuesto referencial de \$4.047.74 (cuatro mil cuarenta y siete con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América); y un plazo de ejecución de noventa y dos (92) días contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, ó hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos precontractuales elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios remitidos por la Dirección Administrativa, para el procedimiento Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-012-2019."

Que, de acuerdo a la sugerencia efectuada por el área requirente y conforme se desprende del artículo 3 del acto administrativo referido en el considerando precedente, se invitó a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación RE-MAG-012-2019, cuyo objeto es la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES";

Que, en el artículo 4 de la antes referida Resolución de Inicio No. 184-2019, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, designó al abogado Washington Enrique Díaz Bedón, Servidor Público 7, como responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación de Régimen Especial, signado con el código RE-MAG-012-2019, cuyo objeto es la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES", quien tuvo bajo su responsabilidad llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta presentada, convalidación de errores y evaluación de la oferta técnica - económica, con la recomendación de adjudicación, correspondiente;

Que, con fecha 26 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el SOCE, el proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-012-2019, cuyo objeto es la "Provisión de Pasajes Aereos Nacionales", lo cual fue notificado al servidor designado como responsable de la etapa precontractual, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-10789-M de 26 de septiembre de 2019;

Que, según se desprende del Acta No. 01 "Audiencia de Preguntas y Aclaraciones" de 27 de septiembre de 2019, el abogado Washington Enrique Díaz Bedón, Servidor Público 7, responsable de la etapa precontractual del proceso y la ingeniera Sonia Aracely Basantes Carrasco, delegada de la Gerencia General de TAME EP, celebraron la audiencia de repuestas y aclaraciones concerniente al procedimiento de contratación pública No. RE-MAG-012-

2019, cuyo objeto es la “Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales”, en la que se evidencia que: “La delegada de la Gerencia General de TAME EP, informa que si existen aclaraciones que se deben realizar a la página 8 del término de referencia (TDR), respecto del procedimiento RE-MAG-012-2019, en el siguiente sentido:

Página 8:

9.1.- OFERTA DE TARIFAS

- “TAME EP” ofertará en sus rutas nacionales e internacionales las diferentes tarifas de acuerdo a la disponibilidad de espacios. “EL CONTRATANTE” podrá escoger las opciones de las familias tarifarias presentadas en el sistema de ventas de “TAME EP”, deberá revisar la regulación y condiciones de la tarifa escogida, si está de acuerdo aceptar y emitir el ticket aéreo; una vez emitido el boleto, estará en la obligación de pagar los valores respectivos que se cargarán en la factura.”

2.2 El abogado Washington Enrique Díaz Bedón, en calidad responsable del proceso RE-MAG-012-2019, manifiesta que se acoge la observación existente.

2.3 Los comparecientes ratifican que lo que no se ha aclarado en forma expresa en la presente acta, se mantiene en los mismos términos de la publicación.”

Que, conforme consta en el Acta No. 002 “Apertura de Ofertas” de 01 de octubre de 2019, el abogado Washington Enrique Díaz Bedón, Servidor Público 7, responsable de la etapa precontractual del proceso, informó que: “Según se desprende del documento denominado “Acta de Entrega – Recepción de Ofertas, suscrito entre la señora Martha Palacios y la ingeniera Jessica Valencia, servidoras de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, hasta las 15h00 del 01 de octubre de 2019, fecha y hora límites previstos para la entrega de ofertas en el presente procedimiento, se han recibido, en forma física, un (1) sobre que dice contener oferta debidamente sellada que se describen a continuación:

NO.	OFERENTE	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	DOCUMENTOS
1	TAME E.P	01 de octubre de 2019 15:00	1 sobre manila cerrado

Tras efectuar la apertura del sobre antes referido y de acuerdo a lo señalado por el servidor designado como responsable de la etapa precontractual del proceso, se obtuvo la siguiente información:

“(…)

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE HOJAS	OBSERVACIONES
1	TAME E.P	1768161550001	01 de octubre de 2019 15:00	33	La oferta se encuentra foliada y sumillada

(…)”

Que, según se desprende del Acta No. 003 “Convalidación de Errores” de 01 de octubre de 2019, emitida dentro proceso de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-012-2019, para la “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES”, en la que se indica que: “(...) el delegado de la etapa precontractual procede con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en

relación al proceso de subasta inversa electrónica Nro. RE-MAG-012-2019 cuyo objeto es "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES" y resuelve:

No existe convalidación alguna en la presentación de la oferta.";

- Que,** de acuerdo a lo señalado en el Acta No. 004 de 01 de octubre de 2019, que contiene la "Calificación de la Oferta" del proceso de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-012-2019, cuyo objeto es la "**PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES**", el servidor designado como responsable de la etapa precontractual, tras la revisión de la documentación presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", concluyó que: "(...) *la oferta presentada por: EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP", con RUC No. 1768161550001, CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de régimen especial No. RE-MAG-012-2019, cuyo objeto es la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES"*";
- Que,** según consta en el Informe Previo a la Resolución de Adjudicación de fecha 03 de octubre de 2019, el abogado Washington Enrique Díaz Bedón, Servidor Público 7, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-012-2019, luego de realizar una síntesis de la ejecución de la etapa que le correspondió, recomendó: "(...) *la adjudicación del proceso para la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES", a la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP, con RUC No. 1768161550001 por el monto de USD \$ 4.047,74 (cuatro mil cuarenta y siete con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de noventa y dos (92) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, ó hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero."*;
- Que,** mediante Memorando No. MAG-SAG-2019-0697-M de 03 de octubre de 2019, el abogado Washington Enrique Díaz Bedón, Servidor Público 7, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-012-2019, cuyo objeto es la "**PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES**", remitió a la ingeniera Maria Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe mencionado en el considerando previo.";
- Que,** mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-11136-M de 07 de octubre de 2019, la ingeniera Maria Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la señora ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: "*Al no existir observaciones de fondo y forma se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable."*;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación emitida por el abogado Washington Enrique Díaz Bedón, Servidor Público 7, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-012-2019, cuyo objeto es la "**PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES**", que consta en el Informe de Recomendación adjunto al Memorando No. MAG-SAG-2019-11136-M de 07 de octubre de 2019.

Artículo 2.- ADJUDICAR el proceso de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-012-2019, cuyo objeto es la “**PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES**”, al oferente **Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”** con RUC 1768161550001, con un valor de USD por un valor de USD \$ 4.047,74 (cuatro mil cuarenta y siete con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de noventa y dos (92) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, ó hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación a la que hace referencia el artículo 12 de la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el portal de compras públicas del SERCOP.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique al oferente **Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”** con RUC 1768161550001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- DESIGNAR a la licenciada Denisse Carolina Aguirre Imbaquingo, Servidor Público de Apoyo 4, como Administrador del Contrato cuyo objeto es la “**PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES**”.

El Administrador del Contrato deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de su Reglamento General, en concordancia con el artículo 80 de la LOSNCP.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **18 OCT. 2019,**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

